



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 22 --- 2017/2018

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 21 de marzo de 2018, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 16, 17 y 18 de marzo de 2018, correspondientes Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Primera División Femenina, Territorial Juvenil Masculino y Femenino, Regional Cadete Masculino y Femenino (Grupo puestos 1 al 6 y Grupo puestos 7 al 12) y Regional Infantil Masculino.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

2º.- ENCUENTRO BM VILAFRANCA – BM ATLÉTICO PUERTOLLANO

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al jugador D. Pedro Villa González del equipo BM ATLÉTICO PUERTOLLANO a la inhabilitación de tres encuentros (3) de suspensión (jornada 22 y los dos restantes deberán cumplirse en la temporada 2018/2019, según establece el artículo 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario), ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 34.E) del Reglamento de Régimen Disciplinario, golpea a un jugador del equipo contrario estando el juego detenido, sin resultado lesivo para su integridad física, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 55.
- B) SANCIONAR al jugador D. José María Sánchez-Carnerero Pozas del equipo BM ATLÉTICO PUERTOLLANO con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, reacciona desconsideradamente hacia un jugador del equipo contrario, una vez finalizado el encuentro.
- C) SANCIONAR al jugador D. Miguel Angel Perales Palomares del equipo BM VILAFRANCA con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, reacciona desconsideradamente hacia un jugador del equipo contrario, una vez finalizado el encuentro.

3º.- ENCUENTRO AVANGREEN BM AZUQUECA – BM GUADALAJARA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al Ayudante de Entrenador D. Juan Miguel Pantoja del Barrio del equipo BM GUADALAJARA con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho ayudante de entrenador, contrariando las normas del artículo 35.A), en relación con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige verbalmente a la pareja arbitral de forma desconsiderada, una vez finalizado el encuentro, habiendo mostrado posteriormente sus disculpas.

4º.- ENCUENTRO BM GUADALAJARA – DEPORTIVO RETAMAR CB (Jornada nº 6 – 11/03/2018)

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición escrito del Comité Técnico de Árbitros, referente al impago del cheque correspondiente al abono del Fondo Arbitral, este Comité ACUERDA:

REQUERIR a la ASOCIACION DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA el abono del Fondo Arbitral, puesto que, una vez presentado el mencionado cheque al cobro, no ha sido abonado, ascendiendo la devolución a la cantidad de doscientos cincuenta y siete euros (257,00 €) más doce con ochenta y cinco euros (12,85 €), que corresponden a la comisión y gastos de devolución del mismo, teniendo la obligación de depositar en la F.BM.CM., según establece el artículo 54.1) del Reglamento de Régimen Disciplinario y en el plazo de tres días hábiles, desde la recepción de esta comunicación, la suma de dichas cantidades (269,85 €) más el 20% de recargo, ascendiendo la misma a la cantidad de trescientos veintitrés con ochenta y dos euros (323,82 €).

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 2ª Territorial

5º.- ENCUENTRO SERCLYM BM DAIMIEL – CAB VILLARROBLEDO

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB AMIGOS DEL BALONMANO DE VILLARROBLEDO al pago de una multa de veinticuatro euros (24 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 10 jugadores.

6º.- ENCUENTRO BM BOLAÑOS “B” – BALONMANO SONSECA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO BOLAÑOS al pago de una multa de veinticuatro euros (24 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 10 jugadores.
- B) SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO SONSECA al pago de una multa de noventa euros (90 €), según establece el artículo 56.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un entrenador y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 54 y 57 del Reglamento Técnico y de Competición, debido a su no inscripción en el Acta de dicho encuentro, habiendo sido sancionado (Acta nº 5 punto 3º.B, Acta nº 6 punto 3º.A, Acta nº 11 punto 5º.A y Acta nº 20 punto 5º) por el mismo incumplimiento, que ahora se reincide.

Campeonato Territorial Juvenil Masculino

7º.- ENCUENTRO OPTICALIA BM MANZANARES – PRADO MARIANISTAS

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al jugador D. Alejandro Fernández Jiménez del equipo OPTICALIA BM MANZANARES a la inhabilitación de dos encuentros (2) de suspensión (jornada 22 y la restante deberán cumplirse en la temporada 2018/2019, según establece el artículo 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario), ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 34.E) del Reglamento de Régimen Disciplinario, reacciona desconsideradamente hacia un jugador del equipo contrario, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 57.
- B) SANCIONAR al jugador D. Oscar Caballo González del equipo PRADO MARIANISTAS, a la inhabilitación de un encuentro (1) de suspensión (jornada 22), ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 34.E) del Reglamento de Régimen Disciplinario, reacciona desconsideradamente hacia un jugador del equipo contrario, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 57, habiendo mostrado posteriormente sus disculpas.
- C) SANCIONAR al jugador D. Alberto Jiménez Romero del equipo BM MANZANARES con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige de forma desconsiderada de palabra hacia un miembro de la pareja arbitral, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 57.

8º.- ENCUENTRO BM ALARCOS CIUDAD REAL – BM VILAFRANCA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL al pago de una multa de seis euros (6 €), por el incumplimiento de la norma III.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12 en los encuentros en que se actúe de local. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 11 jugadores.

- B) SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL al pago de una multa de sesenta euros (60 €), según establece el artículo 56.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un entrenador y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 54 y 57 del Reglamento Técnico y de Competición, debido a su no inscripción en el Acta de dicho encuentro, habiendo sido sancionado (Acta nº 21 punto 8º) por el mismo incumplimiento, que ahora se reincide.

- C) SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que como equipo local, tiene la obligación de contar con un Delegado de campo, según lo establecido en los artículos 69 y 70 del Reglamento Técnico y de Competición, puesto que el Acta del partido manifiesta la carencia de dicho oficial.

9º.- ENCUENTRO BM CIUDAD ENCANTADA – SOLISS BM POZUELO

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE al oficial D. Adrián Álamo Moreno del equipo BM CIUDAD ENCANTADA, ya que según el Acta del partido, dicho oficial, contrariando las normas del artículo 35.A), en relación con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige verbalmente a un miembro del equipo contrario de forma desconsiderada.

10º.- ENCUENTRO BM GUADALAJARA – BM CIUDAD ENCANTADA (Jornada 20 – 11/03/2018)

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición escrito del Comité Técnico de Árbitros, referente al impago del cheque correspondiente al abono del Fondo Arbitral, este Comité ACUERDA:

REQUERIR a la ASOCIACION DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA el abono del Fondo Arbitral, puesto que, una vez presentado el mencionado cheque al cobro, no ha sido abonado, ascendiendo la devolución a la cantidad de ciento cincuenta euros (150,00 €) más doce euros (12,00 €), que corresponden a la comisión y gastos de devolución del mismo, teniendo la obligación de depositar en la F.BM.CM., según establece el artículo 54.1) del Reglamento de Régimen Disciplinario y en el plazo de tres días hábiles, desde la recepción de esta comunicación, la suma de dichas cantidades (162,00 €) más el 20% de recargo, ascendiendo la misma a la cantidad de ciento noventa y cuatro con cuarenta euros (194,40 €).

Campeonato Territorial Juvenil Femenino

11º.- ENCUENTRO OPTICALIA BM MANZANARES – BM BOLAÑOS

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA a la jugadora D^a. María de Gracia Duque Romero del equipo BM BOLAÑOS con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicha jugadora, contrariando la norma del artículo 35.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige verbalmente de forma desconsiderada a la pareja arbitral, una vez finalizado el encuentro, habiendo mostrado posteriormente sus disculpas.

12º.- ENCUENTRO BALONMANO PIO XII – SOLISS BM POZUELO

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR a la árbitro de este encuentro D^a. Isabel Anastasia Herreros Nieves con la suspensión temporal de un (1) partido y multa de la pérdida del 25% de los derechos de arbitraje, concurriendo en dicho colegiada la circunstancia agravante de reincidencia (Acta nº 8 punto 7º) del artículo 9.A.1), en base al artículo 46.D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación a la obligación que establecen los artículos 54 y 57 del Reglamento Técnico y de Competición, como consecuencia de la inscripción en el Acta del encuentro como Oficial de Campo del equipo “B” a D. Alberto Ruiz Martín, el cual, no posee licencia como tal, sino licencia de entrenador.

- B) SANCIONAR a la árbitro de este encuentro D^a. Caridad Rosell Alarcón con la suspensión temporal de un (1) partido y multa de la pérdida del 25% de los derechos de arbitraje, concurriendo en dicho colegiada la circunstancia agravante de reincidencia (Acta nº 8 punto 7º) del artículo 9.A.1), en base al artículo 46.D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación a la obligación que establecen los artículos 54 y 57 del Reglamento Técnico y de Competición, como consecuencia de la inscripción en el Acta del encuentro como Oficial de Campo del equipo “B” a D. Alberto Ruiz Martín, el cual, no posee licencia como tal, sino licencia de entrenador.

Liga Regional Cadete Masculina

13°.- ENCUENTRO BM CIUDAD ENCANTADA – DEPORTIVO RETAMAR CB/PMD PEDRO MUÑOZ

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

COMUNICAR al Comité Técnico de Árbitros, según las observaciones que reflejan dicho Acta, la no asistencia de D. Juan Jiménez Molina, persona designada como anotador en dicho encuentro.

14°.- SEÑALAMIENTO DEL ENCUENTRO SMD BM QVIJOTE HERENCIA – BM ALARCOS CIUDAD REAL (Jornada 13 – 10/02/2018)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento Técnico y de Competición de la Federación de Balonmano de Castilla La Mancha y no habiéndose recibido en esta Federación Territorial escrito de comunicación del Servicio Municipal de Deportes de HERENCIA, como equipo organizador, designando la fecha y hora, este Comité acuerda la celebración de dicho encuentro:

FECHA	MIÉRCOLES, 4 DE ABRIL 2018
LUGAR	PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE HERENCIA
HORA	20:00

Liga Infantil Masculina- Sector Regional

15°.- SEÑALAMIENTO DEL ENCUENTRO SMD BM QVIJOTE HERENCIA – BM ALARCOS CIUDAD REAL (Jornada 13 – 10/02/2018)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento Técnico y de Competición de la Federación de Balonmano de Castilla La Mancha y no habiéndose recibido en esta Federación Territorial escrito de comunicación del Servicio Municipal de Deportes de HERENCIA, como equipo organizador, designando la fecha y hora, este Comité acuerda la celebración de dicho encuentro:

FECHA	MIÉRCOLES, 4 DE ABRIL 2018
LUGAR	PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE HERENCIA
HORA	19:00

16º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

17º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



Francisco Máximo Cabanillas